

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Causante:
Demandante: VIVIANA OSPINA HERNANDEZ
Demandado: CARLOS ROBERTO COLORADO CAICEDO
500013110002-2019-00272-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 6 de octubre de 2020. Al Despacho paso el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado en memorial allegado el 3 de agosto de 2020, se advierte que, como quiera que aún no se ha trabado la litis, por cuanto el Curador Ad Litem designado no ha comparecido a ejercer el cargo, no es procedente el desistimiento de la demanda que solicita la parte actora por intermedio de su apoderada.

Lo procedente es que retire la demanda, en los términos del art. 92 del C.G.P., lo cual desde ya se autoriza. En firme este proveído, bien puede la apoderada, acercarse a Secretaría a retirar en físico la demanda y anexos.

Se levantan las medidas cautelares decretadas. Líbrense las comunicaciones respectivas.

Sin condena en costas por cuanto no se causaron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac